ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2022-0125
CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y CMT Colombia SAS

Acta No. 22 **Fecha: 26 de abril de 2022** **Ítem: No. 60**

CONTRATANTE: **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – E.S.E**

NIT **899.999.092-7**

CONTRATISTA: **CMT COLOMBIA S.A.S.**

NIT **860.514.046-5**

C.D.P. No. **1202200347 / RECURSOS ADMINISTRADOS**

OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con el **INSTITUTO** a **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE CONTROL DE PACIENTES – LLAMADOS DE ENFERMERÍA DEL INSTITUTO (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS),** de acuerdo con los términos de condiciones de la INVITACIÓN A COTIZAR No. 2022-0025, sus anexos y demás especificaciones, condiciones, y características descritas en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral de la presente aceptación de oferta.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES:

ITEM	AREAS	UNIDAD	No. MANTENIMIENTOS	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	PRIMER PISO GAICA	MES	8	$2.941.176,00	$23.529.412,00
2	Atención Prioritaria				
3	Tercer piso oriente				
4	Tercer piso Norte				
5	Tercer piso sur				
6	Cuarto piso oriente norte				
7	Cuarto piso oriente sur				
8	Cuarto piso occidente sur				
9	Cuarto piso occidente Norte				
10	Recuperación 5 Piso				
11	Quinto piso UCI observación				
12	Quinto piso UCI Pediátrica				
13	Sexto Piso Tamo				
14	Sexto piso Pediatría				
15	Baños Discapacitados				
				SUBTOTAL	**$23.529.412,00**
				IVA 19%	$4.470.588,00
				TOTAL	**$28.000.000,00**

PARAGRAFO PRIMERO: Este mantenimiento incluye repuestos y mano de obra. debe realizarse de manera inmediata una vez se notifique el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los repuestos suministrados que salgan del contrato deben ser de marca conocida y

deben ser autorizados y aprobados por el ingeniero de mantenimiento del INSTITUTO, o supervisor del contrato.

VALOR TOTAL: **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE.-($28.000.000,00)**, discriminados de la siguiente manera: SUBTOTAL por valor de: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. - ($23.529.412,00), e IVA por valor de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.-($4.470.588,00).

FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el valor del contrato a los sesenta (60) días después de radicada factura, previa entrega de los bienes, servicios u obras objeto de este, expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte el supervisor o interventor designado por el INC ESE y cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a los que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de pronto pago por parte del Instituto, entendido como pago hasta el día treinta (30), a partir de la radicación de la factura, una vez efectuada la auditoría correspondiente y la autorización de pago respectivo, el Instituto recibirá un descuento del tres por ciento (3 %), el cual será descontado directamente por parte de la entidad, sin ningún requisito o autorización adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato se calcula con un valor de $28.000.000; de los cuales $20.800.000 son para los mantenimientos y una bolsa de repuestos por valor de $7.200.000 el cual se encuentra sumado en el valor total de la aceptación de oferta, para los correctivos que se presenten en el tiempo contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago por mantenimiento periódico preventivo y correctivo mensual, se tendrá en cuenta: **1.** Para los pagos se debe presentar un informe donde se evidencie el mantenimiento realizado en el mes, con el suministro de los repuestos que se requieran y cumplimiento de los trámites administrativos, legales, fiscales y certificación de recibo a satisfacción por el supervisor designado y radicación de la factura y/o cuenta de

cobro. **2.** Haber realizado previamente el mantenimiento preventivo y correctivo mensual en el periodo establecido en el cronograma presentado por el contratista. **3.** Debe anexar las órdenes de servicio originales generadas por el sistema HELP PEOPLE para los mantenimientos preventivos y correctivos a satisfacción del servicio solicitante y autorizado por el grupo de infraestructura o el supervisor del contrato. **4.** Sin certificación del supervisor del contrato no se realizará trámite de factura, lo cual es conocido y aceptado por el oferente. **5.** Los repuestos utilizados se cancelarán previa presentación de la factura acompañada de del listado de repuestos autorizado por el supervisor del contrato del INSTITUTO, y el pago se realizará con cargo de la bolsa de repuestos.

PLAZO: Previa legalización por parte del Coordinador Grupo Gestión Compras y Contratación o quien haga sus veces, y hasta el 31 de diciembre de 2022.

SUPERVISIÓN, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE: Será ejercida por Coordinador Grupo Área Gestión de Infraestructura e Ingeniería Clínica del **INSTITUTO** o quien haga sus veces.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. OBLIGACIONES GENERALES: 1.1 Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad. 1.2. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial y dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 1.3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de esta mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En general, dar cumplimiento a obligaciones laborales, y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, reinducción y demás planes relacionados. 1.4. Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato. 1.5. Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado. 1.6. Proporcionar todos los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual, sin ningún costo adicional para el Instituto. 1.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando

las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 1.8. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados. 1.9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros. 1.10. Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, ESE realice auditorias de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar. 1.11. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 2.1.** Garantizar que el objeto a contratar cumpla con las condiciones técnicas especificadas, garantizar una entrega oportuna de las labores realizadas y Dar cumplimiento a las garantías pactadas. **2.2.** Asegurar la correcta organización y coordinación del equipo de trabajo para ejecución de los trabajos y la realización con las calidades exigidas de las especificaciones generales y particulares del contrato. **2.3.** Suscribir acta de inicio, con el supervisor o interventor del contrato según corresponda, y demás personal que se designe para tal fin en el lugar que se establezca para ello. **2.4.** Disponer del talento humano el cual deberá contar con la experticia, experiencia e idoneidad para la realización de los trabajos de acuerdo con las condiciones de la oferta. **2.5.** Aportar todos los equipos y materiales necesarios para la ejecución del contrato. Todos los equipos requeridos para la realización del contrato de propiedad del CONTRATISTA deben reportarse al INSTITUTO (áreas de vigilancia y almacén). **2.6.** Realizar los procesos de señalización y cerramiento correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente. **2.7.** Garantizar a su costa la protección de todos los muebles y equipos que impacte la realización del contrato. **2.8.** Entregar reporte técnico del servicio ejecutado en el mantenimiento, en el cual deberá relacionar actividades desarrolladas, el diagnóstico y los repuestos que sean requeridos. **2.9.** Garantizar tiempos de repuesta inferiores a 30 minutos vía telefónica y 90 minutos en sitio, y dar soporte técnico 7 por 24; 7 días a la semana; 24 horas del día. **2.10.** Brindar y asegurar la dotación de elementos de protección y herramientas de acuerdo al riesgo y tecnología del equipo a revisar. **2.11.** Disponer del recurso humano idóneo y suficiente para ejecutar el servicio a contratar, en los tiempos requeridos por el Instituto previa aval y evaluación del supervisor del contrato. **2.12.** Mantener los valores establecidos en su propuesta económica durante la ejecución del contrato, las cuales deben incluir los impuestos, seguros a que haya lugar, costos directos e indirectos. **2.13.** Cumplir con el mantenimiento mensual estipulado en la oferta económica. **2.14.** Efectuar las revisiones que sean necesarias en caso de presentarse fallas o daños según el objeto a contratar, ejecutar los mantenimientos correctivos de manera inmediata y cumplir con el mantenimiento preventivo. **2.15.**

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2022-0125
CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y CMT Colombia SAS

Realizar la limpieza del sitio donde efectué el mantenimiento preventivo, así mismo el contratista deberá responder por la disposición final de todos los residuos generados por el mantenimiento. **2.16.** Contar con un stock de repuestos de uso frecuente, lo cual permite atender las reparaciones básicas en un menor tiempo posible. **2.17.** Entregar y/o instalar los repuestos en empaque original, no usado, no reconstruido, no remanufacturado y de alta calidad de tal manera que ofrezcan la mayor confiabilidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicita. (dichos repuestos deben ser autorizados por el supervisor técnico del contrato). **2.18.** Asumir los costos de materiales y herramientas necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en las instalaciones del INC. **2.19.** Indicar de manera clara y precisa cualquier información importante y oportuna referente al buen funcionamiento de los equipos, al Supervisor del Contrato. **2.20.** Brindar Garantía en repuestos un año y mano de obra 6 meses.

GARANTÍA: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor del **INSTITUTO** una Garantía Única a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a**.) Cumplimiento**: Por el 20% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más; **b.) Calidad del Servicio**: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. c.) **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes**: Por el 20 % del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (02) año más; **d.) Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales**: Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y tres (03) años más. **e.) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de que el contrato se adicione, prorrogué, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: 1.) El **CONTRATISTA** certifica al **INSTITUTO**, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2.)** El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o

provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. **3.)** En todo caso, si durante el plazo de vigencia de la aceptación de oferta, El **CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, el **INSTITUTO** puede terminar unilateralmente la presente aceptación de oferta sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**. **4.)** De la misma forma, El **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución de la aceptación de oferta proceden de actividades completamente lícitas. **PARÁGRAFO**: El **INSTITUTO** verificará en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la información de la Firma Contratista y de su Representante Legal, de conformidad con la Circular Externa No 026-2008 expedida por la Superintendencia Financiera.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.)** Conoce y Acepta los documentos del proceso. **2.)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibio del **INSTITUTO**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.)** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses. **5.)** El **CONTRATISTA** esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.)** El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.)** El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contratual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efecto, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** a título

de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el **INSTITUTO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el **INSTITUTO**, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **a)** evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión, el **INSTITUTO** lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. El **INSTITUTO**, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **CONTRATISTA** y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al **CONTRATISTA**, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **b)** En desarrollo de la audiencia, el funcionario delegado por el director (a) del **INSTITUTO**, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al **CONTRATISTA**, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **INSTITUTO**. **c)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que el **INSTITUTO** mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor del instituto y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva

decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del garante. El contratista y el garante podrán presentar un escrito de reconsideración ante el **INSTITUTO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el **CONTRATISTA**, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al **CONTRATISTA** y del garante; el plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. **d)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el funcionario delegado por el director (a) del **INSTITUTO**, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia; la entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA**, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al **CONTRATISTA**, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARÁGRAFO CUARTO**: El

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2022-0125
CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y CMT Colombia SAS

CONTRATISTA autoriza al **INSTITUTO** para que del saldo a su favor si lo hubiere, se tome el Valor de la Obligación Económica señalada en la decisión de declaratoria de Incumplimiento; si esto no fuere posible se cobrará por vía Judicial.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: 1.) TERMINOS CONVENIDOS: 1.1.) En este acuerdo los siguientes términos tendrán los siguientes significados: 1.1.1.) "Parte Reveladora". Se refiere a la parte que revela la información confidencial y "Parte receptora" se refiere a la parte que recibe dicha información confidencial. 1.1.2.) "Información Confidencial". Se refiere a cualquier información, mails y sus adjuntos, y/o documentos de naturaleza confidencial y/o propietaria que se revele conforme este acuerdo incluyendo, sin estar limitada a, la información relacionada con información de los pacientes, con desarrollos, productos, procesos, tecnología, Know How, secretos comerciales, actividades de mercadeo, desarrollo de negocios y productos y otros aspectos similares. La información confidencial se encuentra por escrito, para estar marcada "confidencial ", "interna", "restringida" o "Altamente confidencial" , o si se comunica verbalmente o se conoce durante las visitas y/o demostraciones a través de la observación, se deberá identificar como tal al momento de comunicarla y su confidencialidad se deberá confirmar por escrito en los 30 (treinta) días siguientes a la revelación de la correspondiente información confidencial por la parte reveladora, Sin embargo la omisión de la parte reveladora respecto a marcar una información como confidencial, o a confirmar su confidencialidad por escrito en dicho plazo de 30 (treinta) días después de su revelación, no evitará que la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial**. 2.) OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PARTE RECEPTORA** 2.1.) La parte receptora conviene en mantener la información confidencial recibida de la parte reveladora como confidencial y a no revelarla o divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella ni a ningún tercero, ni hacer uso de la misma para ningún otro fin a parte del objeto, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros identificados o no. La parte receptora no podrá copiar o duplicar de cualquier otra manera la información confidencial de la parte reveladora, ya sea en su totalidad o en parte, salvo que sean en prosecución del objeto. La parte receptora será responsable ante la parte reveladora de cualquier incumplimiento de los términos de este acuerdo por parte de sus trabajadores o compañías asociadas. 2.2.) La parte receptora solamente podrá revelar la información confidencial recibida de la parte reveladora a sus empleados que necesiten tener acceso a la misma en relación con el objeto. La parte receptora deberá exigir a dichos empleados cumplir los términos de este acuerdo tal como si fuesen partes al mismo. 2.3.) La parte

receptora deberá devolver de inmediato cualesquier elemento o documento recibidos de la parte reveladora que contengan información confidencial, incluyendo (sin estar limitada a) todos los documentos, desarrollos, especificaciones, planos, organigramas y todas las copias de los mismos que haya hecho la parte reveladora o la parte receptora, al momento en que la parte reveladora así lo solicite por escrito. La parte receptora podrá decidir, en lugar de lo anterior, destruir los materiales y certificarle por escrito a la parte reveladora que efectivamente lo ha hecho, sin embargo, ambas partes tendrán derecho a guardar una copia de cualquier informe final a fines de referencia, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este acuerdo. 2.4.) Las obligaciones antes indicadas no serán vinculantes para la parte receptora con respecto a cualquier información confidencial que: 2.4.1) Conozca la parte receptora, en forma licita y demostrable, antes de su revelación; 2.4.2.) Sea del dominio público o en forma subsiguiente entre a formar parte del dominio público, sin que ello implique falta alguna de la parte receptora; 2.4.3.) Se reciba en forma licita de un tercero que no haya obtenido directa; indirectamente, dicha información confidencial de la parte reveladora bajo alguna obligación de mantenerla como confidencial; 2.4.4.) La desarrolle la parte receptora de manera totalmente independiente, como resultado de sus propios esfuerzos y sin conocer o aprovechar la información confidencial; 2.4.5.) Alguna ley o regulación gubernamental aplicable, o cualquier organismo o autoridad competente exija su revelación teniendo en cuenta que la parte receptora deberá notificar a la parte reveladora la información que se debe revelar (y las circunstancias en que se alegan la exigencia de la misma) lo más pronto que sea razonable posible antes que tenerla que hacer y tomar las medidas razonables para evitar o limitar dicha revelación. 2.5.) La parte receptora quedará obligada por los deberes contenidos en este acuerdo durante un periodo de tres años a partir de la fecha de la revelación de cada rubro de la información confidencial. 2.6.) La parte receptora reconoce que no se hace ni se da afirmación o garantía alguna expresa o implícita, con respecto a la veracidad, exactitud, integridad, o sensatez de la información confidencial. 2.7.) Bajo este acuerdo, ninguna de las partes adquiere una licencia o cualquier otro derecho con respecto a alguna propiedad intelectual de la otra parte. Toda información confidencial se mantendrá como propiedad de la parte reveladora. 2.8.) Si alguna disposición de este acuerdo de confidencialidad se llega a considerar invalida o imposible de hacer cumplir, la misma se considerará como no efectiva y como no incluida en este acuerdo, pero sin invalidar ninguna de las disposiciones restantes. 2.9.) Cualquier uso o revelación no autorizados de la información confidencial que haga la parte receptora causaría un daño irreparable a la parte reveladora y la parte reveladora podrá, además de cualesquiera otros derechos o recursos que pueda tener por ley o de cualquier otra manera, solicitar una orden judicial para recuperar dicha información y limitar cualquier revelación adicional.

2.10.) Se entiende como Información confidencial, para los efectos del presente acuerdo: 2.10.1.) La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión de este acuerdo o contrato. 2.10.2.) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con este contrato o convenio identificado anteriormente con el propósito de lograr tales fines, y/o cualquier otra información relacionada con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados. 2.10.3.) La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. 2.10.4.) Cualquier información, dato, noticia o conocimiento que tenga el receptor y que en virtud de la ley o reglamento deba mantenerse en reserva ante terceros no autorizados. **3 OBLIGACIONES DE LA PARTE REVELADORA**. Son obligaciones de la parte reveladora: 3.1.) Mantener la reserva de la información confidencial hasta tanto adquiera el carácter de pública. 3.2.) Documentar toda la información confidencial que transmita de manera escrita, oral o visual, mediante documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mails u otros elementos similares o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, como registro de la misma para la determinación de su alcance e indicar específicamente y de manera clara e inequívoca el carácter confidencia de la información suministrada de la parte receptora. Lo anterior sin perjuicio que no sea necesaria dicha comunicación cuando la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. **4 EXCLUSIONES A LA CONFIDENCIALIDAD**: La parte receptora queda relevada o eximida de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos: 4.1.) Cuando la información confidencial haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a la parte receptora, esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada. 4.2.) Cuando la información confidencial deba ser revelada por sentencia en firme de un tribunal o autoridades competentes en desarrollo de sus funciones que ordenen el levantamiento de la reserva y soliciten el suministro de esta información. No obstante, en este caso la parte reveladora será la encargada de dar cumplimiento a la orden, restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria, y en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la parte receptora del deber de reserva.

4.3.) Cuando la parte receptora pruebe que la información confidencial ha sido obtenida por otras fuentes. 4.4.) Cuando la información confidencial ya la tenía en su poder la parte receptora antes de la entrega de la información reservada. **5. RESPONSABILIDAD:** la parte que contravenga el acuerdo será responsable ante la otra parte o ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente acuerdo, por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas. **6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a los mecanismos de solución alternativa de conflictos, ante la Procuraduría General de la Nación y, de fallar la misma, conforme lo establecen las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia. Nota: Se entiende que este acuerdo no termina por la ejecución o terminación del plazo del contrato principal. Todo lo contenido en este acuerdo se mantendrá vigente hasta el término máximo que permita la Ley para la disolución natural de las obligaciones, es decir, el término del presente acuerdo de confidencialidad es por plazo de la prescripción extraordinaria, contados a partir de la terminación del plazo del contrato principal.

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el **CONTRATISTA** requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por la Dirección General del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso de que el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E sea demandado por uno de los trabajadores, dicho Contratista se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

INDEMNIDAD: El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al **CONTRATISTA** según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, generando el deber de indemnización a favor del **INSTITUTO** con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al **INSTITUTO**; así mismo, se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones

propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., consignara el (los) pago (s) de la presente aceptación de oferta en la cuenta de: Ahorro ___ Corriente X No. 052061330, BANCO DE BOGOTA, Ciudad Bogotá D.C.

Este contrato es perfeccionado en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha en la cual firma la Directora General del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado.

POR EL CONTRATISTA

Digital signature
Gustavo Osorio Herrera
2022-04-29 18:13 (GMT -5:00)

_____
Gustavo Osorio Herrera
CC. 19198216
Representante Lega Suplente

POR EL INSTITUTO

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Firmado digitalmente por CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Fecha: 2022.04.29 15:11:46 -05'00'

_____
Carolina Wiesner Ceballos
Directora General

Vo Bo: Liliana Diaz Rodriguez- Profesional Especializado. (190.24.117.130-29 abril 2022 (11:14))
Vo Bo: Juan José Peréz Acevedo- Subdirector General de Gestión Administrativa y Financiera. (190.24.117.130-29 abril 2022 (11:07))
Vo Bo: María Yaneth Gil Parra- Coordinador Grupo Área Gestión Financiera. (190.24.117.129-29 abril 2022 (10:19))
Vo Bo: Amparo Ines Espitia Pena- Coordinador Grupo Gestión de Presupuesto . (190.24.117.130-29 abril 2022 (10:14))
Vo Bo: Rubia Elicelly Cardenas Bayona- Coordinador Grupo Gestión de Compras y Contratación. (186.155.167.109-28 abril 2022 (21:33))
Revisó: Elias Augusto Pico Duarte- Profesional Especializado I Grupo Gestión de Compras y Contratación (en misión GOLD RH).

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2022-0125
CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y CMT Colombia SAS

Elaboró: Angie Daniela Niño Fuentes. – Profesional Universitario – Grupo Gestión Compras y Contratación.